

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO 235/
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL
CCE/SRO/CO/JP/DMCR

103393

11290

**OFICINA
DE
PARTES**

10373

**MAT.: Aprueba Convenio de colaboración
Municipalidad de Las Condes y Asociación
Gremial de Emprendedores de Chile - ASECH
A.G.**

DECRETO SECC.1ª N° 2765

LAS CONDES

14 AGO 2025

VISTOS: El DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que "Fija texto refundido y sistematizado del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes"; Decreto Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025, que modifica Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Sección 1ª N°4647 del 16 de diciembre de 2024 que pone en vigencia el programa "Emprendimiento 2025", elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario; La necesidad de Fortalecer la vinculación y las redes de contactos en el mundo empresarial; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de Fortalecer la vinculación y las redes de contactos en el mundo empresarial.
2. Potenciar las conexiones y relaciones en el ámbito empresarial, facilitando el intercambio de conocimientos, oportunidades de colaboración y acceso a nuevos mercados, a través del fortalecimiento de las redes de contacto.
3. La necesidad de crear un entorno dinámico y de apoyo mutuo que impulse el crecimiento de los negocios y fomente la innovación.
4. Aprobación del Convenio de colaboración Municipalidad de Las Condes y Asociación Gremial de Emprendedores de Chile - ASECH A.G.

DECRETO:

1.- RATIFÍCASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de colaboración de fecha 17 de julio de 2025 entre la Municipalidad de Las Condes y Asociación Gremial e Emprendedores de Chile - ASECH A.G., con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRENDEDORES DE CHILE - ASECH A.G.

En Santiago, a 17 de julio de 2025 entre La Asociación de Emprendedores de Chile, RUT N° 65.046.213-0 en adelante e indistintamente "**ASECH**", representada por don Jorge Welch Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Alcántara 383, Comuna de Las Condes, y la **Municipalidad de Las Condes**, Rut N°69.070.400-5, en adelante indistinta o conjuntamente "Municipalidad", representados por su alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, Rut [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 3400, Comuna de Las Condes, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio".

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Las Condes, es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley N° 18.695 Orgánica Municipal de Municipalidades y que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Entre sus múltiples funciones, la Municipalidad de Las Condes puede desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, o el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, así como la capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo.

La Municipalidad de Las Condes tiene como misión, ser una red de servicio social que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas, reconocida por su modelo de atención integral, estrategias innovadoras, cultura de calidad y buen trato, con una óptima gestión de los recursos marcada por la transparencia y la excelencia.

La Asociación de Emprendedores de Chile - **ASECH A.G.**, es un gremio de micro, pequeñas y medianas empresas que reúne a más de 53.000 socios de diversos rubros, edades y realidades, cuyo sueño es hacer de Chile el mejor país para emprender, en el que todos y todas, independiente de su origen y realidad actual, tengan iguales oportunidades para comenzar un proyecto o empresa. De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente convenio, que contiene un marco global de actuación y cooperación de las partes, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar y anexar a este documento a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes se concretan en:

1. Implementar iniciativas de cooperación conjunta, que permitan contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de los sectores productivos del país, así como ejecutando acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica, servicios y educación continua, que impacten positivamente a individuos, comunidades, organizaciones y sociedad en general.
2. Promover y ver posibles oportunidades para los emprendedores y pymes de la comuna, facilitando el acercamiento al Ecosistema Emprendedor.
3. Implementar iniciativas de cooperación que promuevan la instalación de capacidades mediante el desarrollo de proyectos comunitarios e iniciativas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de personas y comunidades a nivel comunal como regional.
4. Facilitar el uso de infraestructura y espacios de cada una de nuestras alianzas, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad diarias de estas y que cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades de beneficio mutuo.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos de este.

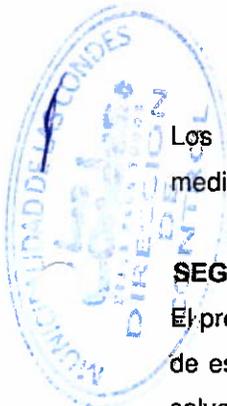
SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de este, durante el periodo año 2025 y 2026, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte

su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.



Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo de este, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos de este e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de la "Municipalidad", será Carolina Contreras Berríos, directora de la Dirección Desarrollo Comunitario y, por parte de ASECH, será el Gerente de Desarrollo, don Mario Contreras.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.



Las obligaciones de confidencialidad y no divulgaciones indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio.
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan.

En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS

Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte, con motivo del presente Convenio.

Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, en ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término de este.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES

La Municipalidad expresamente declara que en ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **ASECH** y el personal de la Municipalidad. Asimismo, **ASECH** expresamente declara que en ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre la Municipalidad y el personal de su dependencia.

NOVENO: CONVENIO MARCO

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento de este se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes. En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan suscribir el Convenio Marco con la posibilidad de incorporar algunos puntos importantes para ambas partes o incorporar estos u otros en su momento a un anexo de Convenio.

- Revisar la posibilidad de realizar un programa piloto en temáticas de seguridad para barrios comerciales de Las Condes, en un trabajo en conjunto con nuestro sponsor SOSAFE. Para la realización de este programa se buscaría financiamiento a través de la presentación de proyectos y otras instancias.
- **ASECH** se compromete a entregar sin costo para la municipalidad, la donación de 1000 membresías consultivas para ser entregadas a emprendedores y pymes formalizados de la comuna de Las Condes.
- **ASECH**, realizaría charlas a emprendedores de la comuna. Los speaker serían un aporte de **ASECH** sin costo para el municipio. Las fechas se verían en conjunto, al igual que la organización. La convocatoria sería responsabilidad de la municipalidad.
- **ASECH**, en conjunto con la municipalidad, verían la posibilidad de implementar el programa "MiPyme Lab". Para la implementación y ejecución de este proyecto, se verá la posibilidad de contar para su realización con la ayuda de la empresa privada de la comuna u otras instancias.
- Si existe la posibilidad que la municipalidad postule a fondos concursables para emprendedores -, se podría analizar la alternativa que **ASECH** sea el ejecutor de los programas.
- **ASECH**, propone realizar la firma de esta alianza en una gran ceremonia con emprendedores de la comuna y posicionar a Las Condes como la mejor comuna para emprender.



DÉCIMO PRIMERO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará sigüiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto de este, se obligan: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la municipalidad en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, los delitos informáticos a que se refiere la Ley 21.459, y los demás que actualmente o en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a la municipalidad, tan pronto cómo llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la municipalidad o afectar su imagen.

Asimismo, declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la municipalidad, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.

Por otro lado, declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la municipalidad.

Finalmente, declara que sus socios, directores, o mandatarios no tienen la calidad de funcionarios Públicos ni de Personas Políticamente Expuestas (PEP), tanto en Chile como en el extranjero.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.



DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para representar a la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería del representante de ASECH para firmar el presente convenio consta en la escritura pública de fecha 19 de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Departamento de Desarrollo Local. (1)
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRENDEDORES DE CHILE - ASECH A.G.

En Santiago, a 17 de julio de 2025 entre La Asociación de Emprendedores de Chile, RUT N° 65.046.213-0 en adelante e indistintamente "ASECH", representada por don Jorge Welch Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Alcántara 383, Comuna de Las Condes, y la *Municipalidad de Las Condes*, Rut N°69.070.400-5, en adelante indistinta o conjuntamente "Municipalidad", representados por su alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, Rut [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 3400, Comuna de Las Condes, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio".

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Las Condes, es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley N° 18.695 Orgánica Municipal de Municipalidades y que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Entre sus múltiples funciones, la Municipalidad de Las Condes puede desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, o el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, así como la capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo.

La Municipalidad de Las Condes tiene como misión, ser una red de servicio social que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas, reconocida por su modelo de atención integral, estrategias innovadoras, cultura de calidad y buen trato, con una óptima gestión de los recursos marcada por la transparencia y la excelencia.

La Asociación de Emprendedores de Chile - ASECH A.G., es un gremio de micro, pequeñas y medianas empresas que reúne a más de 53.000 socios de diversos rubros, edades y realidades, cuyo sueño es hacer de Chile el mejor país para emprender, en el que todos y todas, independiente de su origen y realidad actual, tengan iguales oportunidades para comenzar un proyecto o empresa.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente convenio, que contiene un marco global de actuación y cooperación de las partes, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar y anexar a este documento a futuro.

JW A
T

5



CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes se concretan en:

1. Implementar iniciativas de cooperación conjunta, que permitan contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de los sectores productivos del país, así como ejecutando acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica, servicios y educación continua, que impacten positivamente a individuos, comunidades, organizaciones y sociedad en general.
2. Promover y ver posibles oportunidades para los emprendedores y pymes de la comuna, facilitando el acercamiento al Ecosistema Emprendedor.
3. Implementar iniciativas de cooperación que promuevan la instalación de capacidades mediante el desarrollo de proyectos comunitarios e iniciativas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de personas y comunidades a nivel comunal como regional.
4. Facilitar el uso de infraestructura y espacios de cada una de nuestras alianzas, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad diarias de estas y que cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades de beneficio mutuo.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos de este.

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de este, durante el periodo año 2025 y 2026, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.



No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo de este, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos de este e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de la "Municipalidad", será Carolina Contreras Berríos, Directora de la Dirección Desarrollo Comunitario y, por parte de ASECH, será el Gerente de Desarrollo, don Mario Contreras.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.



QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgaciones indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan.

En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres



de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS.

Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte, con motivo del presente Convenio.

Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, en ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término de este.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

La Municipalidad expresamente declara que en ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **ASECH** y el personal de la Municipalidad. Asimismo, **ASECH** expresamente declara que en ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre la Municipalidad y el personal de su dependencia.

NOVENO: CONVENIO MARCO

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento de este se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes. En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan suscribir el Convenio Marco con la posibilidad de incorporar algunos puntos importantes para ambas partes o incorporar estos u otros en su momento a un anexo de Convenio.



- Revisar la posibilidad de realizar un programa piloto en temáticas de seguridad para barrios comerciales de Las Condes, en un trabajo en conjunto con nuestro sponsor SOSAFE. Para la realización de este programa se buscaría financiamiento a través de la presentación de proyectos y otras instancias.
- **ASECH** se compromete a entregar sin costo para la municipalidad, la donación de 1000 membresías consultivas para ser entregadas a emprendedores y pymes formalizados de la comuna de Las Condes.
- **ASECH**, realizaría charlas a emprendedores de la comuna. Los speaker serian un aporte de **ASECH** sin costo para el municipio. Las fechas se verían en conjunto, al igual que la organización. La convocatoria sería responsabilidad de la municipalidad.
- **ASECH**, en conjunto con la municipalidad, verían la posibilidad de implementar el programa "MiPyme Lab". Para la implementación y ejecución de este proyecto, se verá la posibilidad de contar para su realización con la ayuda de la empresa privada de la comuna u otras instancias.
- Si existe la posibilidad que la municipalidad postule a fondos concursables – para emprendedores -, se podría analizar la alternativa que **ASECH** sea el ejecutor de los programas.
- **ASECH**, propone realizar la firma de esta alianza en una gran ceremonia con emprendedores de la comuna y posicionar a Las Condes como la mejor comuna para emprender.

DÉCIMO PRIMERO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto de este, se obligan: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la municipalidad en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, los delitos informáticos a que se refiere la Ley 21.459, y los demás que actualmente o en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con



su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a la municipalidad, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la municipalidad o afectar su imagen.

Asimismo, declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la municipalidad, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.

Por otro lado, declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la municipalidad.

Finalmente, declara que sus socios, directores, o mandatarios no tienen la calidad de funcionarios Públicos ni de Personas Políticamente Expuestas (PEP), tanto en Chile como en el extranjero.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para representar a la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio N° 4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería del representante de ASECH para firmar el presente convenio consta en la escritura pública de fecha 19 de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio N°13923/2023.

Jorge Welch Morales
PRESIDENTE
Asociación de Emprendedores de Chile



Catalina San Martín Cavada
ALCALDESA
Municipalidad de Las Condes